

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0070**

Fecha: 31-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03003 1998 00200	Ejecutivo con Título Hipotecario	COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA	EDELMIRA-VASQUEZ MARIN	Auto Niega Petición Auto niega solicitud remate, corre traslado avalúo	30/08/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31-08-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf5541865b57f926de107db9f251589f447bea37b16e6ee7f99e406fb92c7b8**

Documento generado en 30/08/2021 05:24:49 PM

Florencia, 06 de Julio de 2021

Doctor
OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
Juez Segundo Civil del Circuito de Florencia
E. S. D

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda.
Demandada: Edelmira Vásquez Marín
Radicado: 180013103003-199800200-00

Asunto: solicitud fijar fecha de diligencia –tercera vez

JINETH ALEJANDRA LIMA LÓPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso antes referido; respetuosamente me permito solicitar se fije fecha para diligencia de remate del inmueble objeto de este proceso, el cual se encuentra identificado con el número de matrícula inmobiliaria 420-53620.

Para lo anterior y de conformidad con auto de fecha 19 de febrero de 2021, se anexa certificado Avalúo Catastral expedido por el IGAC y el Certificado de Tradición actualizados del Inmueble objeto de la presente solicitud.

Del señor Juez con toda atención,



JINETH ALEJANDRA LIMA LÓPEZ
C.C. 1.117.497.703 expedida en Florencia
T.P. 279606 del C. S. de la J.

Calle 10 A Nro. 11 A 88 Barrio Transportadores – Florencia Caquetá
E-mail: jalejandra.lopez.abog@gmail.com – Celular 3153295531



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210506694542651853

Nro Matrícula: 420-53620

Página 1 TURNO: 2021-420-1-16670

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 06:17:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: LA ESPERANZA

FECHA APERTURA: 29-03-1994 RADICACIÓN: 94-2377 CON: ESCRITURA DE 24-03-1994

CODIGO CATASTRAL: 18001000200050275000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-005-0200

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.# 024 DEL 14.01.94 NOTARIA 2.FOIA (DEC. 1711 JULIO 6/84) EXTENSION APROXIMADA: 24 HECTAREAS 5000 METROS CUADRADOS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-REGISTRO DEL 29.12.92,ESC.# 1716 DEL 28.12.92,NOT.2.FOIA PERMUTA,DE VAQUEZ ORTIZ IGNACIO ANTONIO A: CARVAJAL VALENCIA,CARLOS

EMILIO02.-REGISTRO DEL 07.05.92,ESC.# 359 DEL 06.05.92,NOT.2.FOIA VENTA DE: ECHEVERRY REINA JAIME A: VASQUEZ ORTIZ IGNACIO

ANTONIO03.-REGISTRO DEL 01.09.89,ESC.# 2418 DEL 15.08.89,NOT.U.FOIA VENTA DE: PERDOMO EDUARDO A: ECHEVERRY REINA JAIME04.-

REGISTRO DEL 20.06.83,RES.# 0231 DEL 15.02.82,ADJUDICACION BALDIOS DE: INCOIRA A: PERDOMO RODRIGUEZ EDUARDO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . CABAIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

420 - 19221

ANOTACION: Nro 601 Fecha: 24-03-1994 Radicación: 2377

Doc: ESCRITURA 024 DEL 14-01-1994 NOTARIA 2. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL VALENCIA, CARLOS EMILIO

A: ROJAS QUIJUA, JOSE LUIS

X

ANOTACION: Nro 602 Fecha: 17-08-1995 Radicación: 6240

Doc: ESCRITURA 1010 DEL 05-08-1995 NOTARIA 2. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5776-251921-52521-0
FECHA: 4/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE LUIS ROJAS QUIGUA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4928422 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:18-CAQUETA
MUNICIPIO:1-FLORENCIA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0005-0275-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0005-0275-000
DIRECCIÓN:LA CABANA
MATRÍCULA:420-53620
ÁREA TERRENO:24 Ha 5000.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 1,467,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE LUIS ROJAS QUIGUA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4928422
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: LUIS EDGAR SALAZAR cesionario de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
EJECUTADA: EDILMIRA VASQUEZ MARÍN
RADICACIÓN: 1998-00200-00
ASUNTO: SEÑALA AVALUO CATASTRAL Y CORRE TRASLADO
PROVIDENCIA: TRAMITE

La apoderada judicial de la parte activa solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del predio trabado en este asunto, pero se observa que por ahora no hay lugar a ello, debido a previamente debe correrse traslado del avalúo por ella presentado simultáneamente con su petición.

Ahora teniendo en cuenta que según el certificado catastral aportado se establece que el bien aprehendido en estas diligencias tiene un valúo de \$1'487.000,00, habrá de incrementarse dicho valor en un 50% como lo ordena el artículo 444 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia.

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de señalamiento de fecha para efectuar la subasta del inmueble materia de la presente demanda, conforme se dejó explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como avalúo del inmueble rural denominado LA CABAÑA, ubicado en la vereda la Esperanza, jurisdicción del municipio de Florencia, Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-53620, la suma de (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$2'230.500,00)).

TERCERO: Del avalúo catastral y determinado en el numeral anterior, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

**Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2af46567ea9a076d8026917260167636391b93ef92eeda1dff8459e545e298

Documento generado en 30/08/2021 05:09:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**